



AMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Perly Rodriguez

Fecha: 5/9/2024

Hora: 8:43 am



Panamá, 30 de agosto de 2024

Ingeniera

LADY PALACIOS

Directora Regional de Panamá Oeste - Encargada

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Por este medio, **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público en (mercantil) con Folio N° 337968, cuyo representante legal es el señor VALERIO DE SANCTIS, varón de nacionalidad italiana, con cédula N° N-19-2188, con domicilio en Paitilla, Avenida Wiston Churchill, piso 26. PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con número de teléfono 224-8443, y correo electrónico contable@grupopanalang.org, solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO Y CONGELADO VACAMONTE**, a ubicarse en Calle Principal Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre una superficie de 6,947.95 m², bajo concesión provisional otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá mediante Resolución ADM-P No. 010-2022.

Este documento ha sido elaborado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y se dictan otras disposiciones. y su modificación mediante el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, conformado por 268 páginas.

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, fue elaborado por los Consultores Ambientales:

- ROBERTO CAICEDO, Registro N° DEIA-IRC-040-2021
- MIXIA LIBETH MURILLO AYARZA, Registro N° DEIA-IRC-010-2023

La persona de contacto para notificaciones relacionadas al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental es el ing. ROBERTO CAICEDO, al número de teléfono 6671-7004, o correo electrónico caicedodconsultor@gmail.com.

Los documentos a entregar: Un (1) original impreso del EsIA Categoría I, y dos (2) copias digitales (USB), y documentación legal junto a esta solicitud.

Atentamente,

VALERIO DE SANCTIS

Cédula de identidad personal: N-19-2188

Representante Legal

GRUPO PANALANG UNIÓN, INC.



Yo, Gabriel E. Fernández De Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (art. 1735 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

30 AGO 2024

Panamá

Lic. Gabriel E. Fernández De Marco
Notario Público Décimo





Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme. **30 AGO 2024**

Panamá



Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.08.16 10:23:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

329310/2024 (0) DE FECHA 15/08/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

GRUPO PANALANG-UNION, INC.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 337968 (S) DESDE EL VIERNES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1997

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: VALERIO DE SANCTIS

SUSCRIPtor: YARIELA DE DE SANCTIS

DIRECTOR: VALERIO DE SANCTIS

PRESIDENTE: VALERIO DE SANCTIS

DIRECTOR / SECRETARIO: DIEGO DE SANCTIS

DIRECTOR / TESORERO: LAURA SOFIA DE SANCTIS

AGENTE RESIDENTE: EDUARDO VERGARA ARIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: VALERIO DE SANCTIS

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

LA SOCIEDAD PODRA EMITIR UN TOTAL DE QUINIENTAS (500) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL, TODAS COMUNES Y TODAS NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:22 A. M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404752283



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C9C84E0B-4AAD-44BF-884C-4498351D3DEF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4

RESOLUCIÓN ADM-P No. 010-2022

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** inscrita a folio 337968 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor **VALERIO DE SANCTIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-19-2188, presentó el 3 de mayo de 2022 mediante su apoderado especial, solicitud de permiso provisional de concesión de un área terrestre total de **6,947.95 m²** ubicada en Calle Principal, Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste (fojas 10-11).

Que de acuerdo a la solicitud presentada por **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, el objeto del permiso provisional de concesión es iniciar con las adecuaciones del área solicitada y realizar los estudios, mediciones y diseños para los trabajos que se realizarán de infraestructuras y lote de terreno.

Que los planos de mensura del área del polígono solicitado en concesión por la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** fueron revisados y se dictaminó que cumplen con todos los requerimientos establecidos por parte del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Memorando PORT-139-ING-2022 de 9 de agosto de 2022 (foja 39).

Que la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** presentó ante el Ministerio de Ambiente el 4 de agosto de 2022, solicitud de certificación en la cual se indique que no se requiere presentación de Estudio de Impacto Ambiental, por lo que no podrá realizar ningún tipo de construcción ni adecuación hasta que el Ministerio de Ambiente apruebe lo anterior, o en su defecto, la herramienta de gestión ambiental que aplique (fojas 32-33).

Que la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima de Panamá, para el otorgamiento del presente permiso provisional de concesión.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, el Administrador ejerce la representación legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.



Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es facultad del Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, celebrar contratos, convenios, u operaciones que deba efectuar **LA AUTORIDAD** cuyo monto no exceda de **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1,000,000.00)**.

Que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019, en concordancia con el numeral 6 del artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, corresponde al Administrador otorgar el presente permiso provisional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar permiso provisional de concesión a la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, sobre un área terrestre total de **6,947.95 m²** ubicada en Calle Principal, Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, por el término de dieciocho (18) meses, para iniciar con las adecuaciones del área solicitada y realizar los estudios, mediciones y diseños para los trabajos que se realizarán de infraestructuras y lote de terreno.

El área solicitada se describe a continuación:

POLÍGONO DE ÁREA
ÁREA: 6,947.95 m²

Partiendo del punto 1 con coordenadas Norte 981510.240 y Este 646009.360 se mide una distancia de 16.800 con Rumbo N04°29'36"W para llegar al punto 2.

Partiendo del punto 2 con coordenadas Norte 981526.989 y Este 646008.047 se mide una distancia de 26.107 con Rumbo N03°40'27"W para llegar al punto 3.

*ocean
mp*

Partiendo del punto 3 con coordenadas Norte 981553.042 y Este 646006.374 se mide una distancia de 19.300 con Rumbo N02°18'45"W para llegar al punto 4.

Partiendo del punto 4 con coordenadas Norte 981572.326 y Este 646005.596 se mide una distancia de 119.517 con Rumbo N85°31'56"E para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 5 con coordenadas Norte 981581.636 y Este 646124.749 se mide una distancia de 61.808 con Rumbo S08°10'05"W para llegar al punto 5.

Partiendo del punto 6 con coordenadas Norte 981520.455 y Este 646115.968 se mide una distancia de 107.092 con Rumbo S84°31'36"W para llegar al punto 1.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, pagará a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** por el área de fondo de mar otorgada mediante el presente permiso provisional de concesión, un canon fijo de **UN BALBOA (B/.1.00)** por metro cuadrado de área cerrada y **VEINTE CENTÉSIMOS (B/.0.20)** por metro cuadrado de área terrestre (lote), el cual se incrementará en cinco por ciento (5%) anualmente, generando de esta manera un canon fijo mensual total de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON 03/100 (B/.2,574.03)** durante los primeros doce (12) meses y un canon fijo mensual de **DOS MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS CON 73/100 (B/.2,702.73)** para los siguientes seis (6) meses.

La morosidad en el pago del canon fijo producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

*Jaén
MPH*

7

La AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso al término del presente permiso provisional de concesión (18 meses), en concepto de canon fijo, la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO BALBOAS CON 74/100 (B/.47,104.74).

ARTÍCULO TERCERO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., se compromete a realizar una inversión para este permiso provisional, de CUATROCIENTOS VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.420,000.00), desglosada de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN

No.	Descripción (Actividad)	Cantidad	Unidad	Tiempo de Ejecución 18 meses	
				1 año	6 meses
1	Trabajos de electricidad de la estructura	500	m	B/. 50,000.00	
2	Instalación de Congeladores y Almacenamiento	6	unidad	B/. 150,000.00	
3	Trabajos de Reparación y Pintura a la estructura	1400	m ³	B/. 50,000.00	
4	Ampliación de cuartos fríos	6	unidad		B/. 150,000.00
5	Trabajos de remodelación para oficinas	500	m ³		B/. 20,000.00
Total a Invertir				B/. 420,000.00	

ARTÍCULO CUARTO:

La sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., deberá garantizar las obligaciones que adquiere mediante este permiso provisional, con una fianza de cumplimiento a favor de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por la suma de SIETE MIL SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 71/100 (B/.7,065.71), equivalente al 15% del monto total del permiso provisional de concesión y deberá mantener su vigencia hasta noventa (90) días después de expirado el permiso.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

deAM
mp

ARTÍCULO QUINTO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, deberá garantizar la inversión que adquiere mediante este permiso provisional, con una fianza de cumplimiento de inversión a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.42,000.00)**, equivalente al 10% del monto de la inversión, como lo establece el Decreto Núm. 33-Leg. de 8 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República y deberá mantener su vigencia hasta que se haya realizado y aceptado la inversión estipulada.

Dicha fianza se constituirá en efectivo, bonos del Estado, cheque certificado o garantía expedida por una compañía de seguros reconocida por la Contraloría General de la República de Panamá.

ARTÍCULO SEXTO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, deberá presentar una póliza de responsabilidad civil a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, que garantice daños a la propiedad privada, lesiones y/o muerte a terceros, y contaminación, por un monto de **CIEN MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.100,000.00)**, que deberá mantener su vigencia hasta treinta (30) días después de expirado este permiso.

Esta póliza deberá cubrir al asegurado durante las operaciones por accidentes o lesiones a terceros por los cuales sea legalmente responsable en el curso de sus actividades relacionadas con la operación o en áreas bajo responsabilidad del asegurado.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, deberá consignar y mantener vigente una póliza

[Handwritten signature]

de incendio sobre el valor total de las obras a realizar, una vez sean construidas a favor de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

ARTÍCULO OCTAVO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, para presentar las pólizas y fianzas requeridas.

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** podrá solicitar prórroga para presentar las garantías y documentación descrita, sustentando las causas de su incumplimiento.

La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** se reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud de prórroga.

ARTÍCULO NOVENO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** se obliga a:

1. Cumplir con todas las normas establecidas por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos, Sanidad Ambiental, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, Autoridad Marítima de Panamá, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias y de cualquiera otra institución del Estado con injerencia en el tema.
2. Mantener en óptimas condiciones de uso y aseo el área otorgada y sus alrededores, para garantizar su utilización efectiva y segura.
3. Notificar previamente a la Unidad Ambiental Sectorial de la Autoridad Marítima de Panamá sobre cualquier actividad que se vaya a desarrollar en el

osam
rrmp

- 10
- área, en la que se pueda ver afectado el ecosistema del lugar.
4. No subarrendar, traspasar, ceder, efectuar permuta, vender o sacar beneficio alguno del área otorgada mediante este permiso provisional, sin la previa autorización de la Autoridad Marítima de Panamá.
 5. Al momento que deseé ampliar el área dada en este permiso provisional de concesión o brindar algún servicio marítimo auxiliar, deberá solicitarlo a la Autoridad Marítima de Panamá. Además, deberá contar con la aprobación de las entidades competentes para tales actividades.
 6. Solo podrá desarrollar las actividades descritas en el objeto de este permiso.
 7. Respetar las normas en materia laboral que rigen en la República de Panamá.
 8. Evitar cualquier daño permanente o extensivo sobre el bien otorgado mediante el presente permiso provisional.
 9. Permitir en todo momento el libre acceso a los funcionarios de la Autoridad Marítima de Panamá que en cumplimiento de sus funciones deban ingresar al área concesionada para realizar inspecciones técnicas de campo y fiscalizar su cumplimiento.
 10. Presentar un cronograma de ejecución de trabajos de acuerdo al cronograma de inversión aprobado, incluyendo desglose de costos detallados, firmados y sellados por un profesional idóneo. Este cronograma deberá ser aprobado previamente por el Departamento de Ingeniería de la Autoridad Marítima de Panamá.
 11. No utilizar el área solicitada, hasta tanto presente las fianzas y pólizas solicitadas, como garantía que cubra cualquier riesgo
- mwm/*

que ocurra durante la vigencia de este permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO:

La sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** libera a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** de cualquier responsabilidad que sobrevenga por daños a la propiedad o a las personas que se occasionen por causa de las operaciones o actividades autorizadas por este permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente permiso provisional no representa un permiso de construcción, dragado, ni aprobación de rellenos sobre el área solicitada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos no regulados en este permiso provisional, se aplicarán las disposiciones de la Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019 y los reglamentos de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Estado mantendrá el dominio sobre el bien objeto del permiso provisional. En consecuencia, no otorgará ninguna facultad de dominio sobre el área otorgada en calidad de ocupación. Está prohibido inscribir el título constitutivo de dominio ante el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

La **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** se reserva el derecho de dar por terminado el presente permiso provisional de concesión sin indemnización, dando un aviso previo de treinta (30) días, cuando el área sea requerida para su desarrollo, conforme a los planes de modernización, privatización y expansión de los puertos, o por cualquier otra causa de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

El presente permiso provisional no constituye para la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** una obligación de otorgar el contrato de concesión.

*galm
pmh*

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta resolución será causal suficiente para revocar el presente permiso.

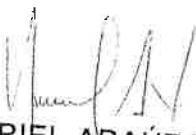
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente resolución la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Apelación, ante la **ADMINISTRACIÓN** o la **JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, respectivamente, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El refrendo por parte de la Contraloría General de la República del respectivo contrato de concesión dejará sin efecto la presente resolución de permiso provisional.

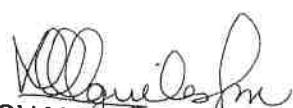
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones.
Resolución J.D. No. 010-2019 de 27 de marzo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).


NORIEL ARAÚZ V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ


NAV/OAAM/mcb


OSVALDO AGUILAR
SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, EN
FUNCIONES DE SECRETARIO DEL
DESPACHO



República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 243472

Fecha de Emisión:

02	09	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

02	10	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GRUPO PANALANG-UNION, INC.

Representante Legal:

VALERIO DE SANCTIS

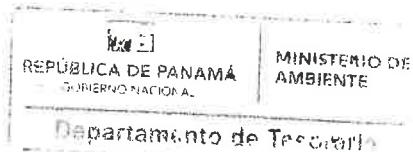
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			57179
Ficha	Imagen	Documento	Finca
337968	167		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____
Jefe de la Sección de Tesorería.



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

76745

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	GRUPO PANALANG-UNION, INC. * / 57179- -167-337968 DV-90	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-9-2
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Transferencia	<u>No. de Cheque</u>	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT, I Y PAZ Y SALVO TRANSF-960638025

Día	Mes	Año	Hora
02	09	2024	11:16:45 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL

PROYECTO: Planta de Proceso de Pescado Fresco y Congelado Vacamonte.

PROMOTOR: Grupo Panalang - Union, Inc

CATEGORÍA:

I

FECHA DE ENTRADA: DÍA

5

MES

Sept

AÑO

2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL O DIRECTOR REGIONAL SEGÚN CORRESPONDA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA NATURAL O EN EL CASO QUE APLIQUE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA: 1. Domicilio detallado donde recibe notificaciones (Número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia), Números de teléfonos y dirección electrónica. 2. En el caso de ser personas jurídicas, deberán incluirse los datos de inscripción en el Registro Público. 3. Nombre y localización de la actividad, obra o proyecto objeto del estudio. 4. La categoría del Estudio de Impacto Ambiental. 5. Cantidad de páginas que lo conforman. 6. Datos de los consultores del Estudio de Impacto Ambiental (persona natural y/o jurídica) que elaboraron el estudio.	✓		
2.	FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR AUTENTICADA.	✓		
3.	CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DE FINCAS (CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES), O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO.	✓		Resolución ADM-P n° 010 - 2022 Permiso Provisional de Concesión (AMP).
4.	COPIAS NOTARIADAS DE ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA O CONTRATOS Y COPIA DE CEDULA DEL PROPIETARIO.			n/a

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
AMBIENTE

5.	CERTIFICACION DE SOCIEDAD EMITIDA POR EL RESGISTRO PUBLICO, (CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES).	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.	PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (ORIGINALES).	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.	RECIBO DE PAGO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (ORIGINALES).	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.	DOCUMENTO ORIGINAL (1) IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	<input checked="" type="checkbox"/>	USB	

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Juan Cáceres

CÉDULA: 8-919-595

FIRMA: Juan Cáceres

Tel. 6308-4537

Ing. Milagro / 6517-6898

Roberto Ing. / 6671-7004

RECIBIDO POR: (MINISTERIO DE AMBIENTE)

TÉCNICO: —

FIRMA: Bely Rodríguez

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ROBERTO CAICEDO	IRC-040-2021	✓			
MIXIA MURILLO	IRC-010-2023	✓			

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE.

Corregimiento: VISTA ALEGRE

Distrito: ARRAIJÁN

Provincia: PANAMÁ OESTE

Categoría: I

PROMOTOR

Nombre: GRUPO PANALANG-UNION, INC

Dirección de Contacto: CORREG.DE VISTA ALEGRE

Distrito: ARRAIJÁN

Provincia: PANAMÁ OESTE

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: VALERIO DE SANCTIS

Dirección de Contacto: AVE. WISTON CHURCHILL, CORREG. SAN FRANCISCO

Distrito: PANAMÁ

Provincia: PANAMÁ

Cédula:
N-19-2188

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	BETZY RODRÍGUEZ
Fecha de Verificación	
Fecha de Verificación	5 - 09 - 2024

FORMULARIO EIA

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
 ARTÍCULO 25. DECRETO EJECUTIVO NO. 1 DEL 01 DE MARZO DE 2023,
 MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DEL 27 DE MARZO DE 2024.

PROYECTO: Planta de Proceso de Pescado Fresco o Congelado Vacanante
 PROMOTOR: Grupo Panalang-Union, INC.
 N° DE EXPEDIENTE: DRPO-IF-096-2024
 FECHA DE ENTRADA: 5/9/2024
 REALIZADO POR (CONSULTORES): Roberto Caicedo / misia murillo
 REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): yohana Castillo

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	ÍNDICE	✓		
2	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas).	✓		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	✓		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	✓		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control.	✓		
3	INTRODUCCIÓN	✓		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se proponga realizar, máximo 1 página.	✓		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	✓		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	✓		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.1	Planificación.	✓		
4.3.2	Ejecución.	✓		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).	✓		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros).	✓		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las	✓		

FORMULARIO EIA

	actividades en cada una de las fases	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.5.1	Sólidos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.5.2	Líquidos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.5.3	Gaseosos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.5.4	Peligrosos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31.	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.7	Monto global de la inversión.	<input checked="" type="checkbox"/>	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.3.1	Caracterización del área costera marina.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.3.2	La descripción de uso de suelo.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.6	Hidrología.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.6.2	Estudio Hidrológico.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.6.2.1	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual).	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.7	Calidad de aire.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.7.1	Ruido.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.7.3	Olores.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.8	Aspectos Climáticos.	<input checked="" type="checkbox"/>	
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos; precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.1	Características de la Flora.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.1.1	Identificación y Caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisito exigido por el Ministerio de Ambiente.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.2	Características de la fauna.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO.	<input checked="" type="checkbox"/>	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento,	<input checked="" type="checkbox"/>	

FORMULARIO EIA

	distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto a través del Plan de participación ciudadana).	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura.	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los impactos.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.1.1	Cronograma de ejecución.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.6	Plan de Contingencia.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.7	Plan de Cierre.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	<input checked="" type="checkbox"/>		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas identificando el componente que elaboró como especialista.	<input checked="" type="checkbox"/>		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	<input checked="" type="checkbox"/>		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>		
13	BIBLIOGRAFÍA	<input checked="" type="checkbox"/>		
14	ANEXOS	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental.	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.2	Copia de cédula del promotor.	<input checked="" type="checkbox"/>		
14.2	Copia de paz y salvo, y copia de recibo de pago	<input checked="" type="checkbox"/>		

FORMULARIO EIA

	para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	/	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica.	/	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	/	Permiso Provincial de Concesión Autoridad Marítima de Panamá. no está confejado por notaria y no se enumera vigente
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.		n/a

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGIA HIDROELECTRICA, Certificación de conductancia remitida por el Ministerio de Ambiente.			
PROYECTOS DE REFORESTACIÓN, Documento con el Plan de Reforestación.			
PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS DE VALOS ECOLÓGICO, análisis de compatibilidad, en base al instrumento jurídico que la crea.			
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS, Resolución de aprobación de Viabilidad ambiental emitida por la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Biodiversidad.			
Deberán adjuntarse todos aquellas certificaciones, autorizaciones, y/o documentos aprobados por las instituciones públicas correspondientes, <u>PREVIO</u> al ingreso del Estudio de Impacto Ambiental, y que sean parte de la información necesaria para la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado (<i>Certificaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, plano catastral, certificación de uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial /anteproyecto vigente aprobado por la entidad competente, aprobación de proyectos en Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá por la Autoridad del Canal de Panamá, permiso de compatibilidad emitido por la Autoridad del Canal de Panamá, licencia provisional emitida por la Autoridad de Servicios Públicos, entre otros</i>).			- Nota de solicitud de uso de suelo - MIVIOT. - Nota de solicitud al IDAAN.

**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE INFORME:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PROYECTO:	PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	GRUPO PANALANG-UNION, INC.
CONSULTORES:	ROBERTO CAICEDO IRC-040-2021 MIXIA MURILLO IRC-010-2023
LOCALIZACIÓN:	CALLE PRINCIPAL, RECINTO PORTUARIO DE VACAMONTE, CORREGIMIENTO DE VACAMONTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Consiste en la adecuación de instalaciones existentes, donde los trabajos de adecuación involucran actividades de limpieza del área, trabajos constructivos de acabados, reemplazo y/o mejoras de sistemas eléctricos y tuberías de drenajes, entre otras. Esta adecuación de estructura se realiza para la posterior puesta en marcha, de una planta procesadora de pescado, manipulando el producto tanto fresco como congelado para su procesamiento y empaquetado de manera manual, y su posterior comercialización y distribución en el mercado, en cumplimiento de estándares y normativas de seguridad alimentaria. El proyecto se desarrollará dentro del Recinto Portuario de Vacamonte, en una superficie aproximada de 6,947.95 m², administrada por la Autoridad Marítima de Panamá, de la cual se cuenta con un Permiso Provisional de Concesión, otorgado a través de la Resolución ADM-P No. 010-2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACIÓN DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión. Luego de revisado el documento se detectó que el mismo no cumple con el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, debido a que:

1. El Permiso Provisional de Concesión RESOLUCIÓN ADM-P No. 010-2022, otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) a la Sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI:

- a. No se encuentra vigente, por lo tanto se debe presentar un nuevo permiso provisional de concesión y/o el contrato de concesión.*
- b. Es copia simple y no se encuentra debidamente cotejado por notaria.*
- c. No tiene el sello de la Autoridad Marítima de Panamá, donde se notifica al Representante Legal de la Sociedad del Permiso Provisional de Concesión.*

Luego de verificado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de



Lamurra A

Panamá Oeste, concluye que la documentación presentada no es satisfactoria y no cumple con los requisitos establecidos previamente.

Que por tal motivo, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda la **NO ADMISIÓN** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, por considerar que el mismo, no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **NO ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, ya que a través de la revisión del referido estudio, se pudo constatar que el mismo no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
YOHANA Y. CASTILLO V.
MGTEN ENC AVS ENTALES
CENF M REC NAE
JUNINIDAD 9.074-17-M19 *

LICDA. YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste

REVISADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
IEC ENZ BOS
FORESTALES
JUNINIDAD 9.074-17-M19 *

TÉC. JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste

Vo. Bo.


ING. EDUARDO E. APARICIO GUERRA

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-NA- 009 -2024
De 17 de Septiembre de 2024

Por la cual NO SE ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, cuyo promotor es la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**.

El Suscrito Director Regional, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, se propone desarrollar el proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 05 de septiembre de 2024, el señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, con domicilio en Paitilla, Avenida Wiston Churchill, Piso 26, PH Punta Roca, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, ubicado en la calle principal del Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vacamonte, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **ROBERTO CAICEDO** y **MIXIA MURILLO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-040-2021** e **IRC-010-2023**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de Admisión.

Que luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, en los siguientes puntos:

1. El Permiso Provisional de Concesión RESOLUCIÓN ADM-P No. 010-2022, otorgado por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) a la Sociedad GRUPO PANALANG-UNION, INC., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI:

- a. No se encuentra vigente, por lo tanto se debe presentar un nuevo permiso provisional de concesión y/o el contrato de concesión.*
- b. Es copia simple y no se encuentra debidamente cotejado por notaria.*
- c. No tiene el sello de la Autoridad Marítima de Panamá, donde se notifica al Representante Legal de la Sociedad del Permiso Provisional de Concesión.*



G. Camero

Que lo arriba señalado, encuentra su Fundamento Legal en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que a través del Informe Técnico de No Admisión, fechado el 06 de septiembre de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda No Admitir el EsIA, Categoría I, denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Panamá Oeste;

RESUELVE:

Artículo 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, promovido por la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin habersele aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, acarrea responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO O CONGELADO VACAMONTE**, al **PROMOTOR**, la Sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.**

Artículo 4. NOTIFICAR al señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **VALERIO DE SANCTIS DE FERRARI**, con cédula de identidad personal **No. N-19-2188**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Diecisiete (17) días, del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hoy, 1 de 10 de 2024, siendo las 8:23 de la mañana, Notifíque personalmente a: Valerio De Santis De Ferrari de la presente resolución DRAO-SEJA-NA-009-2024 Por Escrito

Notificación Cédula

Otra Noticia Cédula 4244-93



Ramero A.

Panamá, 27 de septiembre de 2024

Ingeniero

EDUARDO APARICIO

Director Regional de Panamá Oeste

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

 **Mi AMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Jel.

Fecha: 11/09/2024

Hora: 8:22 am.

Respetado Ingeniero Aparicio,

Por medio de la presente, yo **VALERIO DE SANCTIS**, varón de nacionalidad italiana, con cédula N° N-19-2188, actual representante legal de la sociedad **GRUPO PANALANG-UNION, INC.** sociedad anónima inscrita en el Registro Público en (mercantil) con Folio N° 337968, me notifico por escrito de la Resolución DRPO-SEIA-NA-009-2024, en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado "**PLANTA DE PROCESO DE PESCADO FRESCO Y CONGELADO VACAMONTE**", a ubicarse en Calle Principal Recinto Portuario de Vacamonte, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

A su vez, autorizo a Juan Cáceres con cédula de identidad personal No. 8-919-595, a retirar el documento antes mencionado.

Sin otro particular.

Atentamente,

Yo, **Gabriel E. Fernández de Marco**, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica

30 SEP 2024

VALERIO DE SANCTIS

Cédula de identidad personal: N-19-2188

Representante Legal

GRUPO PANALANG UNION, INC.

Testigo

Testigo

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo





IDPANA012526059<<<<<<<<<

6212184M3806203PAN<<<<<<<6

DE<SANCTIS<DE<FERRARI<<VALERIO

Yo, Gabriel E. Fernández de Marco. Notario Público Décimo del Circuito
de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su
original por lo que la he encontrado en todo conforme.

30 SEP 2024

Panama

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo



